



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES A LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES CUARTA, QUINTA, DÉCIMA CUARTA Y VIGÉSIMA TERCERA, FRACCIÓN IV DE LA CONVOCATORIA.

Con fundamento de lo dispuesto en los artículos 158, 159 y 176 de los Estatutos; 1, 2, 5, 12 y 13, fracción VIII y 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 8 y 11, fracciones IX y X; 14, fracciones XVI, XVII, XXV, XXVII y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, las Bases Segunda, Cuarta, Quinta, Décima Cuarta y Vigésima Tercera, fracción IV del instrumento convocante publicado por el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos el 11 de julio de la presente anualidad; conforme a los,

ANTECEDENTES

- I. El 10 de junio de 2019, se convocó a la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General, ambos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2019-2023.
- II. El 11 de agosto de 2019, tuvo verificativo la jornada electiva de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político, para el período estatutario 2019-2023.
- III. El 14 de agosto de 2019, se realizó el cómputo nacional y la declaración de validez de la elección y la emisión de la constancia de mayoría de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido.
- IV. En Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de julio del presente año el Pleno del Consejo Político Nacional aprobó los siguientes acuerdos:
 - a) Método electivo de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para el proceso interno ordinario electivo de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2024-2028;
 - b) Tope de gastos de proselitismo; y
 - c) Autorización a la Comisión Nacional de Procesos Internos para expedir la correspondiente convocatoria.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- V. El 11 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos publicó la convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2024-2028, asimismo; expidió el acuerdo por el que se aprueban los formatos para que las fórmulas de aspirantes que participarán, estén en condiciones de acreditar el cumplimiento de sus requisitos y se reconocen a las y los Coordinadores Nacionales de los Sectores y Organizaciones del Comité Ejecutivo Nacional, a las y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, así como a las y los Consejeros Políticos Nacionales legitimados para suscribir los correspondientes apoyos; ambos documentos fueron publicados en la página de internet del Partido www.pri.org.mx.
- VI. La Base Sexta de la convocatoria para el proceso interno estableció que la Comisión Nacional de Procesos Internos emitirá el manual de organización, mismo que fue aprobado y publicado el 11 de julio del año que transcurre.
- VII. La Base Décima Primera del instrumento convocante precisó que la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes a las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional se realizará el 22 de julio de 2024, en un horario de 10:00 a 12:00 horas en el espacio que apruebe para tal efecto, mismo que deberá ser notificada a las personas aspirantes cuando menos con 48 horas de anticipación mediante publicación del acuerdo en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx.
- VIII. El 22 de julio de 2024, tuvo verificativo la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes a los cargos de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2024-2028, en cumplimiento a lo establecido en la Base Décima Primera de la convocatoria publicada el 11 de julio de 2024.
- IX. La Base Décima Segunda de la misma convocatoria estableció que dentro de las 48 horas posteriores al término de la jornada de registro, la Comisión Nacional de Procesos Internos, revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Octava a la Décima, y a más tardar el 23 de julio de 2024 aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan, y los publicará en sus estrados físicos, así como en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx.
- X. Por lo anterior, en Sesión de Pleno del 22 de julio de 2024 la Comisión Nacional de Procesos Internos, al revisar y evaluar la acreditación de la fórmulas de aspirantes registrados, concluyó y aprobó los dictámenes definitivos procedentes de las fórmulas integradas por Lorena Piñón Rivera y Cuauhtémoc



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Betanzos Terroba como Presidenta y Secretario General, respectivamente; a la par, la de Alejandro Moreno Cárdenas, como Presidente y Alma Carolina Viggiano Austria, como Secretaria General.

- XI. Los dictámenes se publicaron el 22 de julio de 2024 en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en los estrados electrónicos del Partido www.pri.org.mx.
- XII. La Comisión Nacional de Procesos Internos, el 24 de julio de 2024 en Sesión de Pleno, aprobó el acuerdo de las reglas para celebrar la jornada de proselitismo ante las y los Consejeros Políticos Nacionales de las fórmulas de aspirantes que participarán en el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2024-2028, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima Séptima de la convocatoria.
- XIII. El 30 de julio de 2024, para avanzar en los trabajos para el adecuado desarrollo de la jornada electiva interna, esta instancia nacional aprobó cuatro acuerdos: el modelo de la boleta, la ubicación de los nombres y fotografías de las fórmulas, la documentación y materiales electorales, el procedimiento de selección, designación y capacitación de las y los responsables de las mesas de votación, así como el mecanismo para la certificación del listado de electores.
- XIV. El artículo 4 del manual de organización, precisa que la Comisión Nacional tiene facultad para aprobar y emitir acuerdos y disposiciones sobre cada fase del proceso interno y prever las condiciones para el ejercicio adecuado de la jornada electiva interna.
- XV. El 8 de agosto de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Internos en Sesión de Pleno aprobó los acuerdos por el que se determina, el lugar de la celebración de la jornada electiva interna; así como los Lineamientos para el conteo, sellado, firma de boletas, listado de electores y capacitación; la votación el día de la jornada electiva; el escrutinio y cómputo de los votos y sus resultados; declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y la toma de protesta estatutaria.
- XVI. En cumplimiento al mismo acuerdo aprobado el 8 de agosto del año en curso, el 10 de los presentes, el Pleno de la Comisión Nacional en reunión de trabajo y ante Notario Público, así como las representantes de las fórmulas de aspirantes, se firmaron y sellaron al reverso las boletas y los listados de electores para otorgarle certeza y transparencia a la jornada electiva. Verificando la coincidencia en su número e integrantes del órgano elector. Asimismo, se



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

efectuó la capacitación de las y los comisionados y representantes sobre el desarrollo de los trabajos de la jornada electiva.

- XVII. De igual manera, conforme lo estableció la Base Vigésima de la convocatoria, el domingo 11 de las 10:00 a las 15:00 horas, tuvo verificativo la jornada electiva interna, recepcionándose la votación presencial de las y los consejeros políticos nacionales, y una vez concluida la etapa de votación, se iniciaron los trabajos de escrutinio y cómputo y se declaró los resultados.

MARCO NORMATIVO

1. De acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo, y que en sus asuntos internos, solamente podrán intervenir las autoridades electorales en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
2. El artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
3. El numeral 2, del artículo 5 de la misma decreta que la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la autoorganización de los mismos.
4. En el artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que los partidos políticos contarán con facultades para regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.
5. El artículo 25, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General enunciada con antelación establece que los partidos políticos tienen la obligación, entre otras;



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático y de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.

6. El artículo 34, numerales 1 y 2, incisos c), e) y f) de la propia Ley General de Partidos Políticos precisa que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, tales como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, la elección de sus integrantes de sus órganos internos y, en general, para la toma de sus decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, así como para la emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de su normativa interna.
7. El artículo 39, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley invocada ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los derechos y obligaciones de sus militantes; así como los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos; de igual forma las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.
8. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos establece que, entre los derechos de las y los militantes se encuentra el de participar personalmente y de manera directa como delegadas o delegados en asambleas en las que se aprueben decisiones relacionadas con la elección de los dirigentes del partido político, así como de postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estatutos.
9. El artículo 41, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley en cuestión establece que los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligación de sus militantes, entre otras, respetar y cumplir la norma estatutaria y ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.
10. De la misma manera, el artículo 43, numeral 1, incisos b) y d) y numeral 2 de la Ley en cita, dispone que en la estructura interna de los partidos políticos debe contemplarse un órgano colegiado que tendrá facultades deliberativas, un comité nacional que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
11. El artículo 12 de los Estatutos establece que la institución política se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y las resoluciones del Consejo Político Nacional y el correlativo 13 de la misma disposición señala que estos principios y normas son de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

12. El artículo 61 de los Estatutos insta como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la elección de dirigentes, ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia política por razones de género, cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados, cumplir con el Código de Ética Partidaria, cubrir puntualmente sus cuotas y participar en las asambleas a los que corresponde asistir.
13. El artículo 63 de la norma estatutaria establece, entre las obligaciones de las dirigencias del Partido, el de conducirse con estricto apego a los Documentos Básicos y normas internas; ya que ante su inobservancia pueden ser sujetos a procedimientos sancionadores intrapartidarios, el de promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos, el Código de Ética Partidaria y los instrumentos normativos; así como el de atender las solicitudes del Comité superior inmediato.
14. En los artículos 158 y 159 de los Estatutos se prevé que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes nacionales y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas contenidas en los Estatutos y en la convocatoria que para el efecto se emita; así como crear, integrar, organizar y sustituir a los órganos auxiliares en las entidades federativas que sean necesarios para la celebración de los procesos internos.
15. Al mismo tiempo, el artículo 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas señala que la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir, evaluar y validar el proceso interno para la elección de las y los dirigentes nacionales y que los órganos del Partido, sus dependencias, sectores, organizaciones, miembros, militantes, cuadros, dirigencias y todas las personas que participen como aspirantes, tendrán la obligación de apoyar a la instancia nacional para el cumplimiento de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias.
16. El artículo 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos establece que es la única instancia responsable del Partido Revolucionario Institucional para organizar, conducir, dirigir, validar y evaluar los procesos internos para la elección de dirigentes a nivel nacional.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

17. La Base Quinta de la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2024-2028, insta a la Comisión Nacional de Procesos Internos como la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias garantizando los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

CONSIDERANDOS

- I. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado Social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular;
- III. El principio de autodeterminación de los partidos políticos implica la posibilidad a su favor de establecer los mecanismos para la definición de sus estrategias y tácticas que deben seguir ante los grandes problemas nacionales, en tanto sea acorde a lo establecido en el artículo 41, base 1 de la Constitución Federal;
- IV. Esta libertad conlleva el deber de los órganos del Partido de evitar las actuaciones arbitrarias o en desapego de las normas internas. Asimismo, el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de definir la forma de gobierno y organización que consideren adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos;
- V. En atención a lo anterior y cumpliendo con las disposiciones que rigen la vida interna de la institución política, se publicó la convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, para el período estatutario 2024-2028, mediante el método electivo de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos establecido en los Estatutos;
- VI. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la convocatoria, esta Comisión Nacional debe aprobar criterios que abonen al principio de equidad y de igualdad de oportunidades para las fórmulas que participan en esta competencia partidista,



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

como elemento que adquiere relevancia en el momento de la renovación de la dirigencia nacional, para asegurar a los que participan ser tratados equitativamente y garantizar que en la competencia por alguna responsabilidad o cargo ésta se defina por el voto democrático del ente elector;

- VII. La igualdad, como presupuesto de validez en el acceso a la competencia interna, constituye una pieza fundamental del respeto al principio de elecciones justas, libres y auténticas, evitando que algún o algunos aspirantes tengan u obtengan alguna ventaja indebida que pudieran demeritar el proceso;
- VIII. Por ello, es imperativo definir reglas que se orienten a salvaguardar que el proceso interno de elección ordinaria de la dirigencia nacional se realicen bajo los principios constitucionales democráticos, con el objeto de garantizar, entre otros elementos, la igualdad de oportunidades;
- IX. Las bases de la convocatoria que describen las actividades y responsabilidades, señalan que sus trabajos deben de ajustarse a lineamientos y reglas que para el efecto apruebe la Comisión Nacional de Procesos Internos, que sean de manera específica y que se ajusten a la normatividad interna del Partido y a los principios democráticos que regulan el funcionamiento y las atribuciones de esta institución nacional;
- X. Una vez concluidos los trabajos del cómputo nacional de la jornada electiva interna, la Comisión Nacional de Procesos Internos por conducto de su Presidente, declaró este mismo día los resultados y por consiguiente a la fórmula que obtuvo la mayoría de los votos emitidos por las y consejeros del Consejo Político Nacional;
- XI. La Base Segunda del instrumento convocante, precisó que el proceso de la elección interna inició con la expedición de la convocatoria y concluye con la declaración de validez y la entrega de las constancias de mayoría; y
- XII. En cumplimiento de lo que establece la misma convocatoria, los acuerdos aprobados por esta Comisión Nacional y en acopio de las atribuciones del órgano colegiado, y una vez concluidas todas las etapas del proceso, es menester se emita el acuerdo para declarar la validez del proceso interno ordinario electivo y refrendar que todos los actos jurídicos se ajustaron a lo previsto en la norma interna del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud de los antecedentes, del marco normativo y las consideraciones expuestas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES A LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES CUARTA, QUINTA, DÉCIMA CUARTA Y VIGÉSIMA TERCERA, FRACCIÓN IV DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERO. Se declara electa a la fórmula integrada por Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Alma Carolina Viggiano Austria, como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente; para el período estatutario 2024-2028

SEGUNDO. Se declara la validez del proceso interno ordinario para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2024-2028.

TERCERO. Se expide y entrega las constancias de mayoría a la fórmula integrada por Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Alma Carolina Viggiano Austria, que los acredita como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente; del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2024-2028

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y deberá publicarse de manera inmediata en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

Dip. Lic. Pablo Guillermo Angulo Briceño
Comisionado Presidente



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Lic. Pedro Alberto Salazar Muciño
Comisionado

Licda. Laura Lorena Haro Ramírez
Comisionada

Lic. Hiram Hernández Zetina
Comisionado

Licda. Tania Nanette Larios Pérez
Comisionada

Lic. Arturo Yañez Cuéllar
Comisionado

Licda. Maritza Mallely Jiménez Pérez
Comisionada

Dr. José Luis Garza Ochoa
Comisionado

Licda. Abigail Arredondo Ramos
Comisionada

Mtra. Cristina Ruiz Sandoval
Comisionada

Profra. Ofelia Socorro Jasso Nieto
Comisionada

Abraham Gómez Castillo
Secretario Técnico

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES A LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES CUARTA, QUINTA, DÉCIMA CUARTA Y VIGÉSIMA TERCERA, FRACCIÓN IV DE LA CONVOCATORIA.